



**INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA
AEROESPACIAL**
Ctra. Torrejón-Ajalvir, Km. 4 – 28850 Torrejón de Ardoz
SECRETARÍA GENERAL
Área de Recursos Humanos
(Unidad de Formación)

RESOLUCIÓN DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INTA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS “RAFAEL CALVO RODÉS” EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” (INTA) EN LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN.

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA), de acuerdo con la Ley 13/1986 de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como organismo público de investigación, y viene desarrollando tradicionalmente dentro de sus actividades de formación la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del mismo. Todo ello de conformidad con su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero.

En su virtud

DISPONGO

Primero. Objeto

El objeto de la presente Disposición es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de **12 Becas** de Formación o Especialización en el ámbito de las actividades propias del INTA.

Segundo. Requisitos de los solicitantes

Para optar a las Becas “Rafael Calvo Rodés”, serán necesarios los siguientes requisitos:

- 2.1. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
- 2.2. Para optar a una Beca de Especialización: Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Ingeniero Técnico en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o

acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición. La fecha de finalización de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2003.

- 2.3. Para optar a una Beca de Formación: Ser estudiante estando a falta de un máximo del 25% del total de los créditos que componen la carrera exceptuando los créditos de libre elección.
- 2.4. Los estudios o carreras concretas, para cada beca convocada, son los que respectivamente se señalan en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 2.5. Los estudios y títulos conseguidos en países no miembros de la Unión Europea o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, debiendo quedar este hecho demostrado documentalmente, en el momento de solicitar la beca.

Esta acreditación podrá realizarse también mediante documento expedido por una Universidad pública española autorizando la realización de cursos de doctorado.

Tercero. Características del desarrollo de las becas y condiciones de su disfrute.

- 3.1. Las becas objeto de regulación en la presente convocatoria no establecerán relación laboral, contractual o profesional alguna entre los beneficiarios y el INTA.
- 3.2. Una vez resuelta la convocatoria, a cada becario se le asignará un tutor que dirigirá y coordinará todos los trabajos, actividades y tareas que compongan su plan de formación.
- 3.3. Si se produjera la renuncia de alguno de los becarios, en los cuatro primeros meses del período de disfrute de la beca, el becario podrá ser sustituido por el candidato seleccionado como primer suplente en la misma beca o sucesivos candidatos suplentes, si los hubiere, en caso de renuncia del anterior. El nuevo candidato completará el período que restare de la beca.
- 3.4. Los becarios serán beneficiarios de la cobertura de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria financiado por el INTA cuyos detalles de cobertura estarán a disposición de los becarios en la Unidad de Formación.
- 3.5. Los becarios podrán utilizar los medios de transporte colectivo que el INTA pone a disposición de su personal.

- 3.6. El INTA proporcionará a los becarios el apoyo necesario y les facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad. Velará por el desarrollo adecuado de sus programas de formación, sin que pueda exigírseles la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su beca o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso.
- 3.7. Al becario le corresponderán los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el becario participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.
- 3.8. Los becarios tendrán los mismos derechos, sobre propiedad industrial, que el personal investigador del Instituto, en el marco de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y, en su caso, al Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 3.9. El desarrollo de las becas tendrá lugar en las dependencias del INTA en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

- 4.1. Cumplir con las normas generales y con las de régimen interior del INTA, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo.
- 4.2. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada. La no incorporación por causa injustificada se entenderá como renuncia a la beca.
La Dirección General del INTA podrá autorizar el retraso en la incorporación del becario. Este retraso deberá ser solicitado por el becario en escrito dirigido a la Secretaría General (Área de Recursos Humanos-Unidad de Formación) del INTA, en el que se harán constar las razones que justifican el retraso en la incorporación e indicando exactamente el tiempo de demora que solicita que, en ningún caso, podrá ser superior a un mes desde la fecha de incorporación señalada en la Resolución de

adjudicación. La no incorporación al día siguiente de finalizado el plazo de demora, se entenderá como renuncia a la beca.

- 4.3. Prestar conformidad por escrito, en el momento de la incorporación, con las normas vigentes para la estancia de becarios en el Instituto. Dichas normas se encuentran a disposición de los solicitantes en la secretaría de la Unidad de Formación del INTA.
- 4.4. Desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas por el tutor designado, mantener una estrecha colaboración con el mismo, aceptar el plan de formación y de trabajo que se le proponga, cumplir el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la beca.
- 4.5. Cumplimentar y presentar los informes, formularios y demás documentos, que a los efectos de disfrute de la beca, le sean requeridos por la Unidad de Formación del INTA.
- 4.6. Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, que contemple la labor realizada a la que se acompañará un informe del tutor sobre los resultados y el grado de formación alcanzado por el becario.
- 4.7. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los becarios están obligados a comunicarlo por escrito a la Dirección General del INTA, con copia al Área de Recursos Humanos (Unidad de Formación), con quince días de antelación como mínimo.
Si se generaran percepciones económicas indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de 15 días naturales y a comunicar a la Pagaduría del INTA su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INTA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.
- 4.8. Los beneficiarios de estas becas están obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia directa de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA).
- 4.9. El incumplimiento de estas obligaciones o de los requisitos establecidos para el disfrute de la beca implicará la anulación de las ayudas concedidas, con obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con las normas vigentes relativas al disfrute y justificación de fondos públicos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Quinto. Régimen de incompatibilidades

- 5.1. El disfrute de estas becas exige dedicación exclusiva del becario a las actividades de formación y especialización científica o técnica objeto de la beca, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o trabajo remunerado con cargo a fondos públicos o privados españoles o comunitarios, incluido el subsidio por desempleo.
- 5.2. En el caso de concesión de la beca, el beneficiario deberá presentar declaración jurada de que no realiza ningún trabajo habitual remunerado ni disfruta de otra beca.

Sexto. Interrupción de las becas

- 6.1. La Dirección General del INTA podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca en el caso de interrupciones motivadas por las situaciones de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, debidamente acreditadas. La dotación de la beca será del 100 % y el periodo interrumpido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y en todo caso en las interrupciones por maternidad. Las interrupciones por maternidad no podrán ser superiores a dieciséis semanas.
- 6.2. En el caso de las interrupciones voluntarias por causas distintas a las indicadas en el párrafo anterior, la Dirección General del INTA podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca, no pudiendo recuperarse el periodo interrumpido, que en su conjunto no podrá ser superior a 2 meses a lo largo de la duración de la beca y no conllevarán el pago de dotación alguna.

Séptimo. Dotación de las becas

- 7.1. La cuantía íntegra mensual de las becas establecidas en la presente convocatoria será la siguiente:

Becas de Especialización Superior:	980 €
Becas de Especialización Técnica:	920 €
Becas de Formación Superior:	920 €
Becas de Formación Técnica:	860 €

A las presentes dotaciones les será de aplicación la Ley 40/1998 de 6 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normas tributarias.

- 7.2. La cantidad abonada a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica y se abonará por mensualidades completas o fracción proporcional del tiempo de disfrute de la beca para los casos en que el becario inicie o finalice su beca sin coincidir con el mes natural.

Octavo. Duración de las becas

La duración de las becas objeto de la presente convocatoria será de un año y podrán prorrogarse un año más. La concesión del nuevo período estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias y a la valoración de los informes recogidos en el punto siguiente.

Noveno. Renovación de las becas

- 9.1. La solicitud de renovación de la beca, deberá formularse ante el Director General del INTA. Se formalizará, dos meses antes de la finalización del período de vigencia de las becas, en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Memoria de la tarea realizada
 - b) Informe del Tutor
 - c) Plan de actuaciones en caso de renovación
 - d) Currículum vitae actualizado
- 9.2. Las becas renovadas, de convocatorias anteriores, se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

Décimo. Solicitudes

- 10.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso de solicitud contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, estando a disposición de los interesados (tanto el impreso como la convocatoria completa) en la secretaría de la Unidad de Formación del INTA o en la dirección de Internet: <http://www.inta.es>.
- 10.2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del INTA sito en Ctra. de Torrejón-Ajalvir Km. 4, 28850-Torrejón de Ardoz (Madrid) o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 19 de noviembre de 2007, inclusive.**

- 10.3. Los aspirantes podrán presentar solicitud en dos becas como máximo de las que se señalan en el Anexo I de esta convocatoria.
- 10.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación y **se presentarán siempre por duplicado. Es inexcusable presentar todos los documentos como se solicitan a continuación, en caso de que alguno de ellos no se pueda presentar en la fecha solicitada se hará constar en el apartado de observaciones del impreso de solicitud y se presentará en el plazo de los diez días establecidos**
- a) Fotocopia, por ambas caras, del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte y de la tarjeta de residente cuando proceda.
 - b) Original o fotocopia compulsada de la Certificación académica oficial detallada, en la que figuren las **calificaciones obtenidas y fechas de las mismas** así como el **número total y distribución de créditos** que constituyen el Plan de Estudios. Fotocopia compulsada del título exigido en cada beca para las becas de Especialización o justificación del pago de las tasas correspondientes para la obtención del mismo.

Los solicitantes que hayan cursado los **estudios en el extranjero** y posean certificación académica extendida en idioma distinto del español deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

- c) Certificación expedida por la Secretaría de la Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria que acredite **las asignaturas en que está matriculado el solicitante**, en el caso de las becas de Formación.
- d) Currículum vitae.
- e) Cuantos documentos desee aportar el solicitante como méritos, entre los que puede incluir cartas de presentación o certificados expedidos por profesores de su Centro.

- 10.5. Si la documentación aportada fuese incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese en dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 10.6. La retirada de la documentación presentada, para aquellas solicitudes que no hayan sido concedidas, podrá efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la resolución definitiva de la convocatoria. En caso de no retirarse, ésta será destruida.

Undécimo. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría General del INTA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Duodécimo. Evaluación de solicitudes

- 12.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los principios de mérito y capacidad, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.
- 12.2. En la selección de los becarios se valorarán los siguientes apartados y con la puntuación que a continuación se indica:
 - a) Nota media del expediente académico: Hasta 4 puntos
 - b) Curriculum vitae: Hasta 2 puntos
 - c) Entrevista Personal: Hasta 2 puntos.
Sólo pasarán a la fase de entrevista los 5 candidatos que obtengan la mayor puntuación en el conjunto de los dos apartados anteriores.

La calificación final será la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los apartados citados.

- 12.3. La Comisión de Selección de los candidatos estará formada por el Secretario General del INTA o persona en quien delegue, un representante del Departamento donde vaya destinado el becario y el tutor correspondiente.

- 12.4. La Comisión de Selección podrá dejar la plaza desierta si ninguno de los candidatos se adaptara totalmente al perfil requerido.
- 12.5. Las decisiones de carácter técnico y/o científico que se adopten en el proceso de selección serán inapelables.
- 12.6. La Comisión de Selección elevará al Director General del INTA la correspondiente propuesta de concesión de beca a los candidatos seleccionados.

Decimotercero. Resolución de la convocatoria

- 13.1. El Director General del INTA resolverá sobre la concesión de las becas convocadas en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta.

La lista de los candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia de los primeros, en los términos expresados en la base 3.3 de la presente convocatoria, se expondrá oficialmente en el tablón de anuncios del Área de Recursos Humanos del INTA, sita en Ctra. Torrejón-Ajalvir Km.4, 28850-Torrejón de Ardoz (Madrid) y, a título meramente informativo, en la página web del INTA.

- 13.2. Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del INTA, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Las becas a las que se refiere la presente Disposición, se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas que resulten de aplicación.

Torrejón de Ardoz, 23 de octubre de 2007
EL DIRECTOR GENERAL

- Fernando González García -

ANEXO I

CODIGO	TEMA PROPUESTO	TITULACIONES	ESPECIALIDAD PREFERENTE	OTROS CONOCIMIENTOS VALORABLES
TS 01/08	CREACIÓN Y GESTIÓN DEL ARCHIVO GENERAL (ADMINISTRATIVO E HISTÓRICO) DEL INTA	Licenciado en Documentación	Archivística	Cursos de archivística
TS 02/08	UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE MATERIALES AERONAÚTICOS EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD PASIVA, SIN INCREMENTO DE PESO	Ingeniero Superior Licenciado Físicas	Materiales	Inglés Conocimientos de caracterización de materiales
TS 03/08	OPTIMIZACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE UN SIMULADOR SOLAR PARA MEDIDAS EN CONCENTRACIÓN DE CÉLULAS SOLARES	Ingeniero Industrial		Conocimientos de óptica, mecánica y programación (Visual Basic, Labview, Labwindows) Inglés
TS 04/08	DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA PARA LA ESPECIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE PRODUCTOS BASADOS EN SOFTWARE	Licenciado o Ingeniero Informático		Inglés
TS 05/08	DESARROLLO DE UN LABORATORIO DE PRUEBAS DE SEGURIDAD DEL SOFTWARE	Licenciado o Ingeniero Informático		Inglés
TS 06/08	DESARROLLO DE SENSORES OPTOELECTRÓNICOS DE APLICACIÓN ESPACIAL EN MISIONES PLANETARIAS	Licenciado Físicas		Óptica y Optoelectrónica Inglés

TS 07/08	PROCESO DE DATOS DE TELEDETECCIÓN HIPERESPECTRAL	Licenciado en Geología, Físicas, Biología, Geodesia o Geografía. Ingeniero Agrónomo o de Montes		Conocimientos de informática a nivel de usuario avanzado Inglés
TS 08/08	DESARROLLO DE CÓDIGOS OPTIMIZADOS PARA DISEÑO AERODINÁMICO, PARALELIZACIÓN Y ACELERACIÓN HARDWARE DE APLICACIONES CFD	Ingeniero Aeronáutico Ingeniero Telecomunicaciones Ingeniero Industrial. Ingeniero o Ldo. Informática Licenciado Físicas Licenciado Matemáticas		Conocimientos de programación Inglés
TS 09/08	IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES DE GENERACIÓN DE IMAGEN SOBRE PLATAFORMA DE DESARROLLO EN TIEMPO REAL DEL PROGRAMA SAR	Ingeniero Telecomunicaciones	Comunicaciones	Lenguajes de Programación C y Matlab Tratamiento Digital de Señal Inglés
TS-M 01/08	DESARROLLO DE SISTEMAS Y PROGRAMAS DE MEDIDA EN EL CAMPO DE LA RADIOFRECUENCIA Y MICROONDAS	Ingeniero Superior Ingeniero Técnico Ldo. Física Ldo. Informática		Programación Inglés Control de instrumentación Electrónica
TS-M 02/08	SISTEMAS DE CÁLCULO CIENTÍFICO/TÉCNICO	Ing. Técnico Informática Ingeniero o Ldo. Informática Ldo. Físicas Ldo. Matemáticas		Conocimientos de programación de Scripts, Fortran y MPI. Administración de sistemas Linux. Inglés
TS-M 03/08	TÉCNICAS DE VIRTUAL TESTING APLICADAS A ESTRUCTURAS DE MATERIAL COMPUESTO	Ingeniero Industrial Ingeniero Aeronáutico Ing. Técnico Industrial Ing. Técnico Aeronáutico		



SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE FORMACION

IMPRESO DE SOLICITUD

Anexo II

CODIGO BECA SOLICITADA:

DATOS PERSONALES

1º.- Apellidos2º.- Nombre

3º.- D.N.I./Pasaporte/Nacionalidad.....

4º.- Fecha de Nacimiento 5º.- Teléfono

6º.- Dirección Postal: Calle

7º.- Ciudad 8º.- C.P.: 9º.- Provincia ,.....

DATOS ACADÉMICOS

10º.- Titulación

11º.- Especialidad.....

12º.- Facultad / Escuela.....

13º.- Universidad

14º.- Año Inicio Estudios

15º.- Año Terminación Estudios.....

16º.- Idiomas¹: Inglés Francés Alemán

¹ Consignar nivel: Alto (A); Medio (M); Bajo (B).

17º.- Informática:

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE DURANTE EL PERÍODO DE LA BECA

18º.- Dirección Postal: Calle

19º.- Ciudad 20º.- C.P.: 21º.- Provincia

22º.- Teléfono

OBSERVACIONES:

.....
.....
.....

Firma del Solicitante

- Sr. Director General del INTA